

**CASOS DE INFRACCIONES (artículos 38 al 48 de la Ley 11.683: LEY DE PROCEDIMIENTO FISCAL)**

Artículo LPF	Nombre	Conducta punible	Sanción (a)	Agravante y/o atenuante	Sanción (b)
<b>38</b>	<b>Multa por la no presentación de DD.JJ.</b>	Omisión de presentar la DD.JJ. dentro de los plazos correspondientes.	\$ 200 para contribuyentes individuales \$ 400 para empresas	Si el infractor paga voluntariamente la multa y presenta DD.JJ., los importes se reducen a la mitad.	\$ 100 para contribuyentes individuales \$ 200 para empresas  (Y la infracción no se considera antecedente en su contra.)
<b>38 bis</b>		Omisión de presentar la DD.JJ. informativa sobre la incidencia en la determinación del Impuesto a las Ganancias de las operaciones de importación y exportación entre partes independientes.	\$ 1.500 a \$ 9.000	Omisión de presentar la DD.JJ. informativa sobre detalle de otras transacciones que no sean operaciones de importación o exportación entre partes independientes.	\$ 10.000 a \$ 20.000
<b>39</b>	<b>Multa por incumplimiento de los deberes formales</b>	Violaciones a las disposiciones de la LPF, las leyes tributarias, los decretos reglamentarios y toda otra norma de cumplimiento obligatorio, que se relacione con el cumplimiento de los deberes formales.	\$ 150 a \$ 2.500	1. Infracciones a las normas referidas al domicilio fiscal. 2 Resistencia a la fiscalización 3. Omisión de proporcionar datos para el control de operaciones internacionales. 4. Falta de conservación de comprobantes y elementos justificativos de precios en operaciones internacionales.	\$ 150 a \$ 45.000
<b>39 bis</b>		Incumplimiento a los requerimientos para presentar DD.JJ. informativas (sobre cualquier régimen de información)	\$ 500 a \$ 45.000	Si el contribuyente o responsable tiene ingresos brutos anuales mayores o iguales a \$ 10.000.000 , cuando incumplan el 3º requerimiento se aplicará de 2 a 10 veces la multa máxima.	\$ 90.000 a \$ 450.000

Artículo LPF	Nombre	Conducta punible	Sanción (a)	Agravante y/o atenuante	Sanción (b)
<b>40</b>	<b>Clausura</b>	<p>Siempre que el valor de los bienes y/o servicios sea mayor a \$10:</p> <p>A. No entreguen o no emitan facturas o documentos equivalentes (o que no lo hagan en las formas y con los requisitos establecidos por AFIP).</p> <p>B. No lleven registraciones sobre sus compras o ventas (o que sean éstas defectuosas o incompletas).</p> <p>C. Transporten comercialmente mercaderías sin respaldo documental.</p> <p>D. No estén inscriptos ante la AFIP.</p> <p>E. No conserven facturas que acrediten las compras de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.</p> <p>F. No tengan o no estén operativos los instrumentos necesarios para la medición y el control de la producción.</p>	<p>Multa de \$ 300 a \$ 30.000</p> <p>Y</p> <p>Clausura de 3 a 10 días</p> <p>También se puede aplicar la suspensión en el uso de la matrícula, licencia o inscripción (cuando éstas fuesen otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional)</p>	<p>Cuando se cometa otra infracción del artículo 40 dentro de los 2 años desde que se detectó la anterior, el mínimo y máximo de la multa y clausura se duplicarán.</p> <p>Violación de la clausura (art. 44 LPF)</p>	<p>Multa de \$ 600 a \$ 60.000</p> <p>Y</p> <p>Clausura de 6 a 20 días</p> <p>Arresto de 10 a 30 días más una nueva clausura por el doble de tiempo de la anterior.</p>
<b>40 bis</b>		No registren y declaren personas en relación de dependencia.	Multas del art. 40 (excepto la clausura)	Atendiendo a la gravedad del hecho y a la condición de reincidente del infractor.	Clausura.

Artículo LPF	Nombre	Conducta punible	Sanción (a)	Agravante y/o atenuante	Sanción (b)
<b>45</b>	<b>Omisión de impuestos</b>	Omisión de pago de impuestos y omisión de retener o percibir.	Multa de entre el 50% y el 100% del impuesto omitido	Si el impuesto se origina en transacciones entre sujetos locales y sujetos del exterior.	Multa de 1 a 4 veces el impuesto dejado de pagar o retener.
<b>46</b>	<b>Multa por defraudación</b>	Mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas, defraudare al Fisco.	Multa de 2 a 10 veces el tributo evadido.		
<b>46 bis</b>	<b>Fraude con quebrantos</b>	Mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas perjudicare al Fisco exteriorizando quebrantos total o parcialmente superiores a los procedentes.	Multa de 2 a 10 veces el importe que surja de aplicar la tasa máxima del Impuesto a las Ganancias sobre el quebranto impugnado.		
<b>48</b>	<b>No ingreso de fondos retenidos o percibidos por agentes de retención o percepción</b>	Agente de retención y/o percepción que mantengan el tributo en su poder, después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo.	Multa de 2 a 10 veces el tributo percibido o retenido.		

Fuente normativa:

Ley 11.683 – Ley de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificatorias) artículos 38 al 48.

## **CASOS DE INFRACCIONES (artículos 38 al 48 de la Ley 11.683: LEY DE PROCEDIMIENTO FISCAL)**

### **Objetivos:**

- ❖ Conocer el régimen sancionatorio previsto en la Ley de Procedimiento Fiscal que recae sobre quienes incumplen las normas tributarias.
- ❖ Poder encuadrar correctamente las conductas impropias y tipificar las sanciones.

### **¿CUÁL SERÁ LA INFRACCIÓN QUE CORRESPONDE EN CADA CASO?**

- Leer el cuadro sinóptico.
- Por equipos, analizar los casos que se detallan a continuación determinando para cada uno de ellos el nombre de la infracción cometida y el número de artículo de la Ley de Procedimiento Fiscal (L.P.F.) en el cuál se encuadra la conducta.

a) La Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado de la Empresa Simulada que crearon venció hace más de 20 días. Se olvidaron de presentarla.  
¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

b) Con un grupo de amigos abrieron un negocio chico. Empezaron la actividad comercial pero no se inscribieron en la AFIP.  
¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

c) Dos meses atrás les llegó una “Solicitud de información” de la AFIP. Entre una cosa y otra se les traspapeló y no la contestaron.  
¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

d) Marisa tiene un negocio de ropa femenina informal. Jamás da un tiquet o una factura a sus clientas. Ella siempre dice: “Si querés hacer algún cambio lo cambiás con la bolsita...”  
¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

e) Pedro recibió una inspección de la AFIP. Tiene su documentación muy desordenada por eso entregó al inspector lo que encontró:

- Facturas de Ventas de Enero y Febrero de 2008.
- Facturas de Compras de Abril y Mayo de 2008.
- Libro de IVA Compras de Setiembre y Octubre de 2007.
- Libro de IVA Ventas de Junio a Agosto de 2007.
- Algunas DD.JJ. de varios impuestos que no corresponden a ninguna de las fechas citadas anteriormente.

¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

f) Clara es una joven contadora que todavía no tiene estudio contable. Se maneja visitando a los clientes en sus negocios. Hace 2 años se mudó y se olvidó de hacer el cambio de domicilio ante la AFIP.

¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

g) Juana tiene una pequeña peluquería. Es Monotributista. No tiene a la vista exhibidas ni la constancia de inscripción ni el último pago del Monotributo como lo exige la norma.

¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

h) Luis es un muchacho muy creativo. Para su negocio mandó a imprimirse unas facturas de venta tamaño “oficio” y unos tiquecitos muy chiquitos multicolores. Estos documentos no respetan lo que en materia de comprobantes válidos establece la AFIP en sus normas de Facturación y Registración (R.G. 1415 y sus modificatorias).

¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---

i) Raúl tiene una pyme con 5 empleados. Al pagarles en sus recibos de sueldos les hace los descuentos que establecen las leyes laborales y de la seguridad social en la Argentina. Pero... en vez de ingresar a la AFIP el dinero que al pagarles les retiene a sus empleados, se lo queda para él.

¿Qué infracción corresponde? (Determinar el nombre de la infracción y el artículo de la L.P.F)

---